

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de  
**Ley 12589**

*Art. 1º* - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Chivilcoy, designados catastralmente como:

Circunscripción XVII, Sección B, Chacra 156, Fracción IV, Parcelas 10b inscripto su dominio en la matrícula 13.901 a nombre de Empresa Social de Energía de Buenos Aires Sociedad Anónima (ESEBA S.A.) y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Circunscripción XVII, Sección B, Chacra 156, Fracción IV, Parcela 11, inscripto su dominio en la matrícula 16.902, a nombre de Empresa Social de Energía de Buenos Aires Sociedad Anónima (ESEBA S.A.) y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

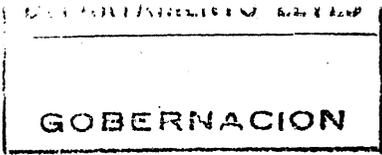
Circunscripción XVII, Sección B, Chacra 156, Fracción IV, Parcela 13 d, inscripto su dominio en la matrícula 16.587, a nombre de Empresa Social de Energía de Buenos Aires Sociedad Anónima (ESEBA S.A.) y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º: Los inmuebles expropiados serán donados a la Universidad Nacional de Luján, a fin de que se instale en los mismos, dentro de los cinco (5) años desde la toma de posesión por ésta, la Subsede Chivilcoy de la referida Universidad.

Art. 3º: La donación establecida por el artículo anterior deberá ser aceptada por la Universidad Nacional de Luján, incorporándose, a partir de dicho acto, al patrimonio de la misma.

Art. 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



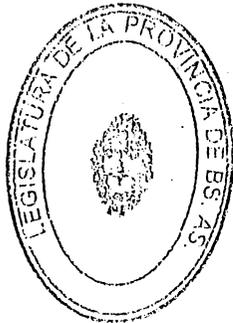
12589

Art. 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar, se requiera la posesión inmediata del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de conformidad a lo prescripto por el artículo 23 y concordantes de la Ley de Expropiaciones 5708.

Art. 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil.

FRANCISCO J. FERRO  
Presidente  
H. Cámara de Diputados de  
la Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE C. SOLÁ  
PRESIDENTE  
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES

JUAN CARLOS LÓPEZ  
Secretario Legislativo  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI  
Secretario Legislativo  
H. Senado de Buenos Aires

D/1160/99-00  
D/1190/99-00